



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-2018)

10 DIC 2019

PROYECTO N°

-CM-19

0003/19

DESCRIPCION SINTETICA: MODIFICA ORDENANZA N° 3018-CM-18. CÓDIGO
ÚNICO DE HABILITACIONES

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincial de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3018-CM-2018

Ordenanza 31-I-70: Libreta Sanitaria personal comercios productos alimenticios (elaboración, manipulación, transporte y expendio).

Ordenanza 2380-CM-2013: Modificación artículos 0 y 1 de ordenanza 211-I-79 Código de Edificación. Abroga Ordenanza 273-CM-93.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 3018-CM-18 aprueba el Código Único de Habilitaciones de actividades económicas municipales.

Dicha Ordenanza, permitió consolidar la normativa vigente en materia de habilitaciones y autorizaciones del Municipio de San Carlos de Bariloche. Asimismo, generó un nuevo régimen municipal, en la cual se incorporó un nuevo paradigma que contempla la evaluación de Riesgo de las actividades económicas que se desarrollan en el ejido municipal, minimizando los efectos hacia la comunidad y el ambiente, que en definitiva es el rol de regulación que le corresponde al Estado local.

En virtud de este cambio de paradigma se ha generado la necesidad de:

MARCELA ARZDALA
Vice Jefa de CAB

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-2018)

- Articular con las áreas que intervienen en el proceso de habilitaciones y autorizaciones para implementar los cambios que la norma prevé y evaluar aspectos a modificar en post de alcanzar la eficiencia y celeridad en el servicio que se brinda a los ciudadanos.
- Articular con organismos nacionales y/o provinciales que otorgan permisos, por ejemplo, Cocaprhi, Uresa, Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro, Colegio Profesional de Arquitectos, Colegio de Profesionales de Ingenieros y Técnicos, Colegio de Corredores y Martilleros Públicos, entre otros.
- Articular con referentes de asociaciones que manifestaron sus inquietudes y generaron propuestas para que la implementación de dicha norma se realice de manera precisa.
- Articular con el Concejo Municipal y específicamente con el Departamento de Digesto e informática, para depurar ordenanzas que, en materia de habilitaciones, su propósito ha concluido, caducado, finalizado o se ha ejecutado.
- Solucionar contrariedades con establecimientos que se construyeron sin la correspondiente Licencia para Construir o sin la Dirección Técnica de un profesional habilitado y que fueron empadronados, según la Ordenanza 2380-CM-2013. Razón por la cual, poseen Certificado Final de Obra con sello “NO APTO PARA USO PUBLICO”.
- Determinar específicamente que la Libreta Sanitaria se debe solicitar en aquellos casos en los cuales las personas se encuentran en contacto directo con el alimento, en cualquiera de las etapas de la cadena de elaboración, comercialización y/o distribución. Así también si existe normativa específica que lo requiere.
- Generar instancias de revisión de la norma sancionada, registrar errores u omisiones, para la presentación del proyecto de modificación de esta ordenanza y anexos respectivos.



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-2018)

- Registrar los procesos de habilitaciones, analizar específicamente puntos críticos y rediseñar dichos procesos a fin de evitar tareas que no agregan valor, y lograr así mayor eficiencia, transparencia y simplicidad en las tramitaciones referidas a las habilitaciones municipales.

En función de lo anteriormente enunciado, surgió la necesidad de actualizar la Ordenanza 3018-CM-2018 y el Anexo I que la compone e incorporar el documento de consulta “Notas metodológicas del Clasificador Nacional de Actividades Económicas – CLANAE 2010, como Anexo II de la presente Ordenanza.

En primer término, el Ejecutivo y el Concejo Municipal de manera conjunta abordaron el trabajo de consolidación normativa junto al Departamento de Digesto e Informática.

En segundo término, se trabajó en las modificaciones de la ordenanza y su correspondiente anexo, las cuales se presentan en este proyecto y surgen del trabajo realizado por la Dirección General de Información y Tecnología, la Dirección General de Control Urbano y la Subsecretaría de la Función Pública.

Finalmente, restan analizar modificaciones de fondo, para lo cual el Ejecutivo requerirá continuar trabajando internamente junto con el Concejo Municipal en una etapa posterior.

AUTOR: Intendente Municipal, Sr. Gustavo Gennuso.

Colaboradores: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Subsecretaria de la Función Pública, Mg. Gabriela Rosemberg; Director General de Información y Tecnología, Juan José López Martí; Director General de Control Urbano, Fibiger Javier; Lic. Patricia Castañeda; Lic. Juan Ramírez; Dra. Sandra Di Capua; Subsecretaria de Protección Civil, Sra. Patricia Díaz; Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Pablo Bullaude; Arq. Carolina Costa y Arq. Laura Valeo; Subsecretario de Innovación Productiva, Lic. Julio Costa Paz; Dra. Marcela González Abdala y Dra. Natacha Vázquez.



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-2018)

El proyecto original N° /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N° /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art.17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueba el texto que como Anexo I forma parte integral de la presente y reemplaza al Anexo I de la Ordenanza 3018-CM-2018.

Art. 2º) Se incorpora el texto que como Anexo II complementa a la Ordenanza 3018-CM-2018 “Notas metodológicas del Clasificador Nacional de Actividades Económicas – CLANAE 2010.”

Art. 3º) Se sustituye el art. 5 de la Ordenanza 3018-CM-2018. Por el siguiente:

“Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 1526-CM-05, el que queda redactado de la siguiente manera:

Esta ordenanza regula el Sistema de Clasificación y Categorización de los establecimientos que brinden el servicio de alojamiento turístico en el ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, determinando los requisitos y procedimientos que deberán cumplir tales establecimientos para obtener su correspondiente Tipo y Categoría.”

Art. 4º) Se modifica el Art. 1.1.2.5.2 de la Ordenanza 2380-CM-2013 sólo en lo que atañe a la habilitación de actividades económicas empadronadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-2018)

“El Certificado Final de Obra tiene por objeto certificar que la obra fue ejecutada de acuerdo a lo declarado en el expediente registrado y/o en el conforme a obra correspondiente. - Por lo tanto, la solicitud del mismo tendrá carácter de declaración jurada del o los profesionales actuantes, respecto del cumplimiento de toda la normativa vigente y el arte del buen construir. -

El Certificado Final de Obra para las obras EMPADRONADAS REGLAMENTARIAS deberá contar con los informes que la Administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Gestión Urbana o la que en el futuro la reemplace, determine. -”

Art. 5º) Se modifica el Art. 1.1.2.6 de la Ordenanza 2380-CM-2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Empadronamiento de Obras. Las Obras que se hayan ejecutado sin la correspondiente Licencia para Construir o sin la Dirección Técnica de un Profesional habilitado al efecto, deberán ser EMPADRONADAS. Estas obras, para ser consideradas reglamentarias, además de corresponderle las penalidades que se establezcan, deberán presentar documentación similar a las exigibles para la Licencia para Construir, debiendo presentar un informe técnico realizado por un profesional de la Ingeniería y/o Arquitectura debidamente habilitado, que establezca la aptitud estructural de la construcción y aporte toda información que la Administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Gestión Urbana o la que en el futuro la reemplace, determine al respecto.

CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LA DOCUMENTACIÓN MERECE EL SELLADO:

- **OBRA EMPADRONADA REGLAMENTARIA EJECUTADA SIN CUMPLIMENTAR LOS REQUISITOS MUNICIPALES, APTA PARA SER HABILITADA.**



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-2018)

AQUELLAS OBRAS QUE NO CUENTEN CON TALES INFORMES SERAN CONSIDERADAS NO APTAS PARA EL USO PUBLICO.

Se entiende POR USO PUBLICO a aquel que implique el uso o permanencia de personas en el edificio con fines comerciales, institucionales, recreativos etc., por ejemplo, Locales Comerciales, Residencial Turístico o de rentas, Oficinas Comerciales o Públicas, Establecimientos Industriales, etc.

Cuando la obra empadronada, además no cumplimente con las condiciones urbanísticas o edilicias que establecen las normas vigentes, merecerá la condición de:

- **OBRA ANTIRREGLAMENTARIA NO APTA PARA EL USO PUBLICO**
- **OBRA QUE NO CUMPLIMENTA LA NORMATIVA VIGENTE, SUJETA A LA EVENTUAL ADECUACIÓN O DEMOLICIÓN.**

Art. 6º) Se incorpora a la Ordenanza 3018-CM-2018 el siguiente artículo:

“la Libreta Sanitaria se debe solicitar en aquellos casos en los cuales las personas se encuentran en contacto directo con el alimento, en cualquiera de las etapas de la cadena de elaboración, comercialización y/o distribución. Así también, si existe normativa específica que lo requiere.”

Art. 7º) Se modifica el inciso j) de artículo 8º de la ordenanza 1752-CM-2007, el que queda redactado de la siguiente manera:

“j) Sus empleados que se encuentren en contacto con alimentos deberán poseer Libreta Sanitaria.”

Art. 8º) Se modifica el inciso i) de artículo 9º de la ordenanza 1752-CM-2007, el que queda redactado de la siguiente manera:



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-2018)

“i) Sus empleados que se encuentren en contacto con alimentos deberán poseer Libreta Sanitaria.”

Art. 9º) Se suprime el inciso e) del artículo 12º de la ordenanza 1752-CM-2007.

Art. 10º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa a realizar el texto actualizado de la Ordenanza 3018-CM-2018.

Art. 11º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón.
Cumplido, archívese.

MARCELA ABDALA
Vice Jefa de EAB.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

1. 1. 1.

2. 2. 2.

3. 3. 3.

4. 4. 4.

5. 5. 5.

6. 6. 6.